

morena

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 35, 36, 39, 40, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 15, 17, 18, 19, 68, 69 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 4, 5, 8, 11, 16, 17, 18, 19, 40, 41, 43, 57, 59, 60, 61, 62, 169, 170, 173, 174, 175 y demás relativos y aplicables del Código No. 577 Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 18, 19, 20, 21, 22 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 4, 5, 7, 13, 14 bis, 24 último párrafo, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 49 bis, 55, 60 inciso f) y demás relativos y aplicables del Estatuto de MORENA.

El Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

CONVOCA

Al proceso de selección de las candidaturas para Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, de los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para el proceso electoral 2016-2017 conforme a las siguientes:

BASES

1.- El registro de aspirantes a Presidentes/as Municipales y Síndicos/as se realizará ante la Comisión Nacional de Elecciones, en la Sede del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en el estado de Veracruz de 11:00 a 19:00 horas en las siguientes fechas:

Presidentes Municipales y Síndicos
13 al 17 de febrero de 2017

morena

El registro para los aspirantes a Regidores/as será del 20 al 24 de marzo de 2017 en un horario de 11:00 a 19:00 hrs., una vez que hayan sido elegidos en las Asambleas que correspondan y previo a la insaculación que se realizará el 26 de marzo de 2017 para determinar el orden de prelación de las regidurías.

La Comisión Nacional de Elecciones publicará la relación de solicitudes de registro aprobadas para los aspirantes a las candidaturas para Presidente/a y Síndico(s)/a(s) de los 212 municipios el 25 de febrero de 2017 en la página de internet <http://morena.si>

La Comisión Nacional de Elecciones revisará las solicitudes, calificará los perfiles de los aspirantes de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Estatuto de Morena, y sólo dará a conocer las solicitudes aprobadas.

El registro de los/as aspirantes podrá ser cancelado, o no otorgado, por violación grave a las reglas establecidas en el Estatuto y esta Convocatoria a juicio de la Comisión Nacional de Elecciones y el Comité Ejecutivo Nacional. Queda estrictamente prohibido que los/as aspirantes realicen acusaciones públicas contra el partido, sus órganos de Dirección u otros aspirantes o protagonistas, o cometan actos de violencia física contra otros miembros o el patrimonio del partido. La falta a esta disposición será sancionada con la cancelación del registro de los/as aspirantes correspondientes.

Sólo los/as firmantes de las solicitudes de registro aprobadas por la Comisión Nacional de Elecciones podrán participar en las siguientes etapas del proceso.

2.- Los/as protagonistas del cambio verdadero que pretendan ser postulados a las candidaturas a presidente/a municipal y síndicos/as deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder participar en el proceso interno:

- a)** Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 69 y 70 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, del Código Electoral del

morena

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 20 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; por cuanto a Presidentes/as Municipales, Síndicos/as y Regidores/as.

- b)** Los requisitos de elegibilidad previstos en la normatividad interna contenidos en el Estatuto.
- c)** Estar registrado en el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero.
- d)** Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas, en términos de lo previsto por los artículos 6, inciso e), y 67, del Estatuto.
- e)** Contar con la residencia que marca la ley para ser postulado/a.
- f)** Los demás que señale la ley y la normatividad interna de MORENA.

3.- Los/as ciudadanos/as que, sin ser miembros de MORENA, pretendan participar en la elección respectiva para ser postulados/as a cualquiera de las candidaturas previstas en la presente convocatoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a)** Los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 69 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 20 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; por cuanto a Presidentes/as Municipales, Síndicos/as y Regidores/as.
- b)** La suscripción de un compromiso político con el Comité Ejecutivo Nacional de Morena.

4.- La solicitud de registro deberá especificar los datos siguientes:

- a)** Apellidos y nombre completo;
- b)** Lugar y fecha de nacimiento;
- c)** CURP
- d)** Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- e)** Domicilio y tiempo de residencia en el Estado;
- f)** Ocupación;
- g)** Folio y Clave de la credencial para votar;

morena

h) Cargo para el que se postula;

5.- La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a)** Copia de la credencial para votar;
- b)** Copia del acta de nacimiento; (en caso de ser aprobado el registro del aspirante, deberá presentar el original del presente documento)
- c)** Original de la constancia que acredite estar al corriente del pago de cuotas ordinarias, emitida por la Secretaría de Finanzas del CEN, para el caso de los Protagonistas del Cambio Verdadero;
- d)** Original de la constancia de afiliación a MORENA expedida por la Secretaría de Organización del CEN, en el caso de los Protagonistas del Cambio Verdadero;
- e)** Proyecto de trabajo de gobierno, según sea el caso;
- f)** Carta de no antecedentes penales;
- g)** Constancia de no inhabilitación;
- h)** Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y la legislación electoral;
- i)** Constancia de tiempo de residencia, expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio en que el candidato tenga su domicilio.
- j)** Semblanza curricular con fotografía en la que se destaque la trayectoria profesional, laboral y política del candidato/a, en el formato que para tal efecto emita la Comisión Nacional de Elecciones.

La Comisión Nacional de Elecciones previa calificación de perfiles, podrá aprobar o negar el registro de los aspirantes con base en sus atribuciones; dicha calificación obedecerá a una valoración política del perfil del aspirante, a fin de seleccionar al (la) candidato/a idóneo/a para fortalecer la estrategia político electoral de Morena en los municipios del Estado de Veracruz. Asimismo, verificará el cumplimiento de requisitos legales y estatutarios y valorará la documentación entregada.

Es fundamental señalar que la entrega de documentos no acredita otorgamiento de candidatura alguna.

morena

6.- En las Asambleas Municipales Electorales tendrán derecho a voz y voto los Protagonistas del Cambio Verdadero miembros de Comités Seccionales que estén en el padrón correspondiente, el cual incluirá a todos los que se hayan afiliado a MORENA hasta el 20 de noviembre del 2016, en cada municipio y será emitido por la Secretaría de Organización del CEN. **Las y los Protagonistas podrán verificar si se encuentran registrados en el Padrón Nacional en la página de internet afiliacion.morena.si del 6 al 10 de marzo de 2017.** En caso de que su registro no aparezca, podrán aclarar su situación de manera personal, con credencial de elector vigente y credencial de integrante de Comité de Protagonista del Cambio Verdadero, en la Sede que la Secretaría Nacional de Organización establezca durante el mismo periodo.

7.- Los Presidentes/as de las Asambleas Municipales Electorales, serán designados por la Comisión Nacional de Elecciones y tendrán las siguientes facultades:

- a)** Llevar a cabo el registro de los protagonistas del municipio que asistan a la Asamblea;
- b)** Declarar el quórum legal y la instalación de la Asamblea;
- c)** Conducir los trabajos de la Asamblea y transmitir la información de la Comisión Nacional de Elecciones;
- d)** Proveer y resguardar la papelería electoral para la Asamblea;
- e)** Designar secretario y escrutadores;
- f)** Declarar los resultados de los escrutinios;
- g)** Llenar y firmar las actas correspondientes

morena

8.- Las Asambleas Municipales Electorales se realizarán conforme al siguiente calendario:

Asambleas Municipales Electorales
14, 15, 16, 17,18 y 19 DE MARZO DE 2017

Dichas asambleas comenzarán a las 11 am. El registro de participantes iniciará a las 8:00 hrs. La Comisión Nacional de Elecciones informará en las Asambleas Municipales, cuales solicitudes de registro de aspirantes a candidatos/as a Presidente/a Municipal y Síndicos/as fueron aprobadas para someterse a votación de la Asamblea sólo en el caso de que rebasen las cuatro solicitudes; para elegir los que se someterán a los sondeos y/o estudios de opinión. **En caso de que la Comisión Nacional de Elecciones sólo apruebe un registro, ésta propuesta se considerará única y definitiva.**

9.- Los lugares o domicilios en los que se realizarán las Asambleas Municipales Electorales, así como el género asignado a cada municipio y relación de los municipios reservados para externos, se publicarán en la página de internet: <http://morena.si> y en los estrados de la sede nacional, y estatal, por lo menos 15 días antes de su realización.

10.- El orden del día que seguirán las Asambleas Municipales Electorales será el siguiente:

- a) Registro de asistencia;
- b) Declaración legal del quórum e instalación de la Asamblea;
- c) Elección de 4,6,8,10, 12 o 14 aspirantes (50% hombres y 50% mujeres),-según el número requerido de regidores que se requiera por cada municipio- a candidatos/as a regidores/as que podrán participar en la insaculación respectiva;

morena

- d)** Presentación del o los/as aspirantes a Presidente/a Municipal y Sindico/a, cuyo registro haya sido aprobado por la Comisión Nacional de Elecciones;
- e)** Para el caso de que sean más de cuatro propuestas de aspirantes a Presidente/a y Sindico/a aprobadas por la Comisión Nacional de Elecciones, se someterán a votación, para elegir a los cuatro aspirantes que se sujetaran a los sondeos y/o estudios de opinión que definirán la candidatura definitiva; y
- f)** Clausura.

11.- A las Asambleas Municipales Electorales serán convocados todos los Protagonistas del Cambio Verdadero miembros de Comités Seccionales de MORENA a través de notificaciones y la publicación de los domicilios y fechas en la página <http://morena.si>.

12.- Las Asambleas Municipales Electorales tendrán quórum cuando se encuentren presentes al menos un representante del cincuenta por ciento más uno de los integrantes de los Comités Seccionales de Protagonistas del Cambio Verdadero inscritos en el padrón respectivo, sin menoscabo del derecho de todos los afiliados en el municipio a participar en la Asamblea. No se tomarán en cuenta para este efecto las Asambleas Municipales Electorales que por cualquier razón no se hayan realizado, en este caso, el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones determinarán lo conducente, con base en sus atribuciones estatutarias.

13.- El registro de los Protagonistas del Cambio Verdadero será acreditado mediante la exhibición del original de su credencial para votar con fotografía y/o la credencial que lo acredite como integrante de los Comités Seccionales de Protagonistas del Cambio Verdadero.

14.- Si en el Municipio la Comisión Nacional de Elecciones sólo aprueba el registro de un/a aspirante a candidato/a a Presidente/a Municipal y a Síndico/a, éstos/as serán designados y reconocidos como candidaturas únicas y definitivas, lo cual será informado a la Asamblea Municipal Electoral respectiva.

morena

15.- Sólo en caso de que se aprueben más de cuatro registros de aspirantes para candidato a Presidente/a Municipal a y a Síndico/a, por la Comisión Nacional de Elecciones; la Asamblea Municipal Electoral, podrá elegir de entre ellos no más de cuatro propuestas para ser sometidas a sondeos y estudios de opinión por la Comisión de Encuestas. En dicho caso, cada afiliado podrá votar por una sola propuesta en la Asamblea.

El resultado de los sondeos, estudios de opinión, análisis y/o dictámenes tendrá un carácter inapelable, en términos de lo previsto por el artículo 44, inciso s) del Estatuto.

16.- En caso de existir más de cuatro registros aprobados por la Comisión Nacional de Elecciones se procederá como se señala a continuación:

- a) Se contará con un número de boletas suficientes para que todos los protagonistas del cambio verdadero presentes puedan emitir su voto, de manera directa, universal, secreta y en urnas, las cuales permanecerán abiertas mientras haya votantes en la fila. **Nadie puede votar y ser votado en ausencia.**
- b) Una vez terminada la votación, se realizarán el escrutinio y cómputo frente a la Asamblea. El Presidente/a de la misma leerá los resultados finales de la votación. Los cuatro con mayor votación (o menos si los registros aprobados fueran un número menor) participarán en los sondeos y/o estudios de opinión correspondiente.

17.- Si se presentan declinaciones y queda sólo un aspirante, éste/a será reconocido/a como candidato/a único/a y definitivo/a.

18.- En las listas de candidatos/as a regidores/as, el tercer lugar de cada bloque de tres candidatos/as será externo/a. Asimismo, dichas listas se integrarán alternadamente por

morena

ambos géneros, garantizándose la paridad en cada bloque de dos lugares, desde el principio y hasta el final de las mismas. La Comisión Nacional de Elecciones propondrá al Comité Ejecutivo Nacional, en su caso, el conjunto de personalidades externas y el orden de los espacios destinados para cada género.

19.- Las candidaturas de afiliados a MORENA a Regidores/as, se seleccionarán de acuerdo al método de votación y de insaculación para determinar el orden de prelación. En cada Asamblea Municipal Electoral se elegirán 4,6,8,10, 12 o 14 aspirantes (50% hombres y 50% mujeres),-según el número requerido de regidores que se requiera por cada municipio. Las elecciones serán por voto universal, directo, secreto y en urnas que estarán abiertas mientras haya votantes formados. **Nadie puede votar y ser votado en ausencia.** Cada afiliado sólo podrá votar por un hombre y por una mujer.

Los hombres y mujeres que obtengan la mayor cantidad de votos en la Asamblea Municipal Electoral participarán en el proceso de insaculación para determinar el orden de prelación que ocuparán los candidatos/as a regidores/as en la planilla municipal a registrarse ante la autoridad electoral.

Una vez terminada la votación, se realizarán el escrutinio y cómputo frente a la Asamblea. El presidente de la Asamblea designado por la Comisión Nacional de Elecciones, leerá los resultados finales de cada votación. Las propuestas electas en cada una de las Asambleas Municipales Electorales tendrán que registrarse, entre el **20 y 24 de marzo de 2017**, ante la Comisión Nacional de Elecciones en la(s) sede(s) que se publicarán a más tardar 15 días antes del inicio de las asambleas municipales; observando los mismos requisitos y documentación que los aspirantes a presidentes/as municipales y síndicos/as, para poder participar en el proceso de insaculación. No serán insaculados aquellos que no cumplan con los requisitos legales y estatutarios, o los que no entreguen la documentación correspondiente en tiempo y forma.

morena

Las propuestas electas en cada una de las Asambleas Municipales Electorales y registradas en la Comisión Nacional de Elecciones, se insacularán en presencia del Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Nacional de Elecciones y la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, y frente al conjunto de afiliados.

20.- En el caso de los municipios reservados a externos, será candidato el que resulte mejor posicionado en los sondeos o estudios de opinión realizados por la Comisión de Encuestas, en los que podrán participar hasta cuatro personalidades seleccionadas por la Comisión Nacional de Elecciones. Si sólo fuera seleccionada una personalidad, ésta será considerada como única y definitiva.

No obstante lo anterior, a juicio de la Comisión Nacional de Elecciones, en los municipios seleccionados para candidatos externos podrán participar afiliados a MORENA, y en los destinados para afiliados del partido podrán participar externos.

21.- En caso de no realizarse alguna de las Asambleas Municipales Electorales, el Comité Ejecutivo Nacional decidirá, en coordinación con la Comisión Nacional de Elecciones, lo conducente. Los candidatos propietarios tendrán oportunidad de proponer a sus suplentes quienes, en todo caso, serán aprobados y designados por la Comisión Nacional de Elecciones. El Comité Ejecutivo Nacional, publicará el listado final de candidaturas externas e internas, así como la distribución por género que garantice la paridad que establece el Estatuto y la Ley electoral correspondiente, a más tardar el día **14 de abril de 2017**.

22.- Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de MORENA y la Ley electoral correspondiente.

morena

23.- En la solución de controversias, los medios de amigable composición serán preferidos a los jurisdiccionales, mismos que serán desahogados por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.

TRANSITORIO

PRIMERO. - Publíquese la presente Convocatoria en la página <http://morena.si> y en los estrados de las sedes de los órganos de MORENA, y en un diario de circulación nacional.

SEGUNDO. - En caso de ajustes o fe de erratas de la presente Convocatoria para su correcta instrumentación o las derivadas de acuerdos, resoluciones o requerimientos de las autoridades electorales, se faculta a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Nacional de Elecciones para el desahogo de dichas prevenciones.

TERCERO. - La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación.

Aprobada por unanimidad de votos en sesión del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, celebrada el 5 de diciembre de 2016, en la Ciudad de México.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

LIC. ANDRÉS MANUEL LOPEZ OBRADOR
PRESIDENTE

YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ
SECRETARIA GENERAL